

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**3.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes están sometidas a los derechos y obligaciones generales fijados por el presente pliego y por la legislación civil; así, el adjudicatario habrá de someterse, fundamentalmente, a lo establecido en los artículos 1461 y ss. Del Código Civil.

El propietario de la vivienda se obliga a poder entregar la documentación requerida por la empresa municipal dentro del plazo de diez días desde la notificación de la selección, así como realizar la transmisión dentro del plazo establecido en la notificación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., para elevación a documento público notarial. Los gastos de la citada transmisión serán conforme a Ley.

Igualmente se compromete a presentar la documentación exigible conforme a este pliego o cualquier otra necesaria para realizar la transmisión, en plazo a requerimiento de la empresa municipal.

Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente oferta, una vez aprobada la misma por el Consejo de Administración de la empresa municipal, faculta a la misma para no adquirir la vivienda ofertada, entendiendo que el vendedor desiste de su petición sin que quepa exigencia de responsabilidad ni reclamación alguna.

Igualmente la sociedad municipal podrá no adquirir la vivienda si en cualquier momento detecta inexactitud, error, falsedad en la oferta o que no se ajusta a las obligaciones contenidas en el pliego, sin que quepa reclamación alguna por el ofertante de la misma.

La vivienda deberá encontrarse en las condiciones señaladas en el informe técnico de la sociedad compradora.

El adjudicatario se obliga a la entrega de la vivienda en la forma y plazos en los que haya resultado la adjudicación y, a cumplir el resto de los compromisos derivados del presente pliego, de su oferta, y en particular a:

- Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura pública, con los certificados señalados en el presente pliego, teniendo en cuenta que el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a que se tenga por retirada su oferta, salvo autorización expresa de EMVISMESA al aplazamiento previamente solicitado.
- El propietario hará entrega en el acto dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la selección y, en todo caso con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, la siguiente documentación:
 - Nota simple del registro de la propiedad actualizada de que la finca no se encuentra gravada con cargas ni gravámenes.
 - Certificado del Presidente y/o Secretario de la Comunidad de Propietarios de estar al corriente de los gastos de la comunidad.
 - Acreditación de estar al corriente en el pago del IBI y de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Justificantes de pago, en su caso, de las 3 últimas facturas de los suministros contratados (electricidad y agua).
 - Certificado de eficiencia energética.
- Si en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa la vivienda a adquirir no se encontrara libre de ocupantes o no se acreditase que la vivienda se encuentra libre de cargas, se desistirá de la compra, continuándose el procedimiento de adquisición con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.
- Las partes contratantes se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la misma en los Registros de la Propiedad correspondiente.

El contrato debe contener obligatoriamente, al menos, los siguientes aspectos:

- El pago del precio al vendedor será abonado mediante cheque nominativo en el acto de formalización en escritura pública.
- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán satisfechos por las partes según ley.
- El vendedor se obliga, a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición, de acuerdo con el artículo 1.461 del Código Civil.
- La finca objeto de adquisición deberá entenderse como "cuerpo cierto", incluyendo el suelo, las construcciones y demás pertenencias existentes.

3.2.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los adjudicatarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres 1 una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

3.3.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**A. Normativa**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y la normativa complementaria.